



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/52/L.15  
23 de octubre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 105 del programa

### ADELANTO DE LA MUJER

Bangladesh, Bélgica, Bhután, China, Costa Rica, Filipinas, Grecia, Guinea, Indonesia, Kirguistán, Madagascar, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Dominicana y Turquía: proyecto de resolución

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/14, de 9 de noviembre de 1979, en la que hizo suyos la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>1</sup>, y las resoluciones 44/78, de 8 de diciembre de 1989, 48/109, de 20 de diciembre de 1993 y 50/165, de 22 de diciembre de 1995,

Recordando también la importancia asignada a los problemas de la mujer de las zonas rurales en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>2</sup> y en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>3</sup>,

---

<sup>1</sup> Véase el Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979, (WCARRD/REP), transmitido a la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Recordando además su resolución 47/174, de 22 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración de Ginebra para la mujer rural por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, que se celebró en Ginebra en febrero de 1992<sup>4</sup>, e instó a todos los Estados a que contribuyeran a la consecución de los objetivos aprobados en dicha Declaración,

Observando con satisfacción que los gobiernos reconocen cada vez más la necesidad de adoptar estrategias y programas para mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales,

Acogiendo con beneplácito además la Declaración y el Plan de Acción aprobados por la Cumbre sobre microcréditos, celebrada en Washington, D.C. en febrero de 1997<sup>5</sup>, en los que se define la microfinanciación como importante instrumento para mitigar la pobreza, incluso para la mujer de las zonas rurales,

Tomando nota con profunda preocupación de que la crisis económica y financiera de muchos países en desarrollo ha redundado en grave desmedro de la situación socioeconómica de la mujer, en particular en las zonas rurales, y de que no cesa de aumentar el número de mujeres de esas zonas que viven en la pobreza, incluidas niñas y mujeres de edad,

Consciente de la necesidad de que se reconozca y valore más plenamente la contribución de la mujer de las zonas rurales al desarrollo socioeconómico, incluido el desarrollo del capital humano,

Consciente también de que, pese a la tendencia mundial a la rápida urbanización, los países en desarrollo siguen siendo mayormente rurales y lo seguirán siendo en los años venideros,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer de las zonas rurales,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales<sup>6</sup>;

2. Invita a los Estados Miembros a que, al llevar a la práctica los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II), y tomando también en consideración la

---

<sup>3</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>4</sup> A/47/308-E/1992/97, anexo.

<sup>5</sup> A/52/113-E/1997/18, anexo I.

<sup>6</sup> A/52/326.

Declaración de Ginebra para la Mujer Rural, asignen mayor importancia en sus estrategias nacionales de desarrollo al mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales, prestando particular atención a sus necesidades prácticas y estratégicas, entre otras cosas:

a) Integrando los problemas de la mujer de las zonas rurales en la política y los programas nacionales de desarrollo, en particular dando más alta prioridad a las asignaciones presupuestarias que tengan que ver con los intereses de la mujer de las zonas rurales;

b) Reforzando los mecanismos nacionales y el establecimiento de vínculos institucionales entre órganos gubernamentales de diversos sectores y organizaciones no gubernamentales que se ocupan del desarrollo de las zonas rurales;

c) Haciendo que la mujer de las zonas rurales cobre mayor conciencia de sus derechos y de su papel en el desarrollo político y socioeconómico;

d) Dando más participación a la mujer de las zonas rurales en el proceso de adopción de decisiones en los planos local y nacional;

e) Adoptando las medidas necesarias para dar a las mujeres de las zonas rurales, incluidas las ancianas, un acceso pleno e igualitario a los recursos de producción, inclusive el derecho de herencia y el de propiedad de tierras y otros bienes, así como créditos, capital, recursos naturales, tecnología apropiada, mercados e información, y la atención de sus necesidades básicas en materia de agua y saneamiento;

f) Invirtiendo en los recursos humanos que representa la mujer de las zonas rurales, en especial por conducto de programas de salud y alfabetización, así como de medidas de apoyo social;

g) Promoviendo y reforzando los programas de microfinanciación, las cooperativas y otras oportunidades de empleo;

h) Velando por que el trabajo no remunerado de la mujer y su contribución a la producción, agrícola o no, incluidos los ingresos obtenidos en el sector no estructurado, sean tangibles y queden registrados en los estudios económicos y en las estadísticas a nivel nacional;

3. Pide a la comunidad internacional y a las organizaciones y los órganos competentes de las Naciones Unidas que promuevan más la ejecución de programas y proyectos encaminados a mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales dentro del marco general de la aplicación integrada de los resultados de las conferencias mundiales recientes;

4. Pide también al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre la aplicación de esta resolución y lo presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.